



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 133 -2022 – GR. APURÍMAC/GR.

Abancay, 25 ABR. 2022

VISTOS:

El Informe N° 373-2022-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 06/04/22, Informe N° 015-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/P.E.JAQM de fecha 01/03/22, Informe N° 162-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 29/03/22, Memorandum N° 475-2022-GRAP/06/GG de fecha 23/03/22, Informe N° 256-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 22/03/22, Informe Legal N° 041-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA de fecha 17/03/22, Informe N° 630-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01., recepcionado en fecha 16/03/22; Informe N° 1177-2021-GRAP/DRADM-OF.RR.HH Y E de fecha 25/10/21, Informe N° 0606-2021-GRAP/DRADM/OF.RR.HH-A-REM de fecha 21/10/21, Informe Legal N° 030-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA, recepcionado en fecha 02/03/22; Informe N° 436-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, recepcionado en fecha 11/02/22; Informe N° 006-2022-GR.APURIMAC/GRI/SO/AAL-SMSY, recepcionado en fecha 10/02/22; Resolución Ministerial N° 183-2021-TR de fecha 01/10/21; Convención Colectiva de Trabajo – Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2021-2022 de fecha 09/09/21; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de derecho público**, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo; así, como garantizar el ejercicio pleno de derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes nacionales, regionales y locales;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Ley N° 31365 - **Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022**, y demás normas conexas, ha considerado la ejecución de proyectos y/u obras en el marco del Programa Multianual de Inversiones 2021-2022;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, establece que el Gobernador Regional es la **máxima autoridad de la jurisdicción**, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el **Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;**

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, señala que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautela su ejercicio democrático", y en ese sentido: 1) Garantiza la libertad sindical, 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, 3) **Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social, señala sus excepciones y limitaciones, siendo así, en virtud de la fuerza vinculante de las Convenciones Colectivas, las partes pueden pactar en dichas convenciones el alcance, las limitaciones o exclusiones que automáticamente acuerden en las cláusulas denominadas normativas;**

Que, cabe indicar, que todos los años de acuerdo a la convención colectiva de trabajo, dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR y su Reglamento con Decreto Supremo N° 011-92-TR, la Cámara Peruana de la Construcción y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú, **se reúnen con la finalidad de negociar el incremento de remuneraciones en el rubro de Construcción Civil;**

Que, conforme obra en los actuados administrativos, se colige que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 464-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 30 de noviembre del 2020**, se aprobó el Nuevo Cálculo de Costo Hora-Hombre (2020 – 2021), que se utilizó para la elaboración de los Nuevos Estudios de Pre Inversión e Inversión para la Formulación de los Expedientes Técnicos de los Proyectos y/u Obras, documentos equivalentes en el marco del Sistema de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, pudiéndose aplicar la presente disposición a los Proyectos de Inversión que estén en proceso de Ejecución a fin de actualizar los costos hora-hombre conforme a la norma vigente. Conforme al siguiente detalle: Operario S/. 24.79 – Oficial S/. 19.59 – Peón S/. 17.71; ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;

Que, en el caso en particular, se tiene que mediante la **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SE FIRMÓ EL ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN CONSTRUCCIÓN CIVIL 2021-2022** con vigencia de 01 año, a partir del 01 de junio del 2021, suscrita entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 01 de Octubre del 2021, mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 183-2021-TR, DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, se otorgó un incremento diario sobre la Remuneración Básica de los Trabajadores de Construcción Civil, por lo que es necesario modificar el costo hora-hombre





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



aprobado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 464-2020-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 30 de noviembre del 2020, para su aplicación en las obras consideradas en el Programa de Inversión Pública 2021-2022 que ejecute el Gobierno Regional de Apurímac;

Que, conforme se aprecia de los alcances de la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 183-2021-TR, DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, se emite el Informe N° 006-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/AAL-SMSY, recepcionado en fecha 10/02/22., donde la Abg. Sheyla Magdalena Salcedo Yepez – Profesional de Planta de la Sub gerencia de Obras, solicita la Aplicación de Incremento de Jornal Básico y Costo Hora – Hombre en Construcción Civil 2021-2022, y en sus conclusiones señala lo siguiente:

(...) "se considera importante la actualización del Costo Hora – Hombre para la modificación de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión que están en proceso de ejecución y de los nuevos estudios de pre inversión, siendo necesaria la **PROYECCIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO** que actualice el nuevo calculo conforme al cuadro anexo al presente a folios -04-, para el presente año conforme **ACTA FINAL DE NEGOCIACION COLECTIVA EN CONSTRUCCIÓN CIVIL 2021-2022. QUE PARA EL REINTEGRO DE LOS MONTOS DINERARIOS CONSIDERADOS DESDE EL 01 DE JUNIO DEL AÑO 2021 A LOS TRABAJADORES BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, SE SOLICITE Y NOTIFIQUE MEDIANTE MEMORANDUM A TODOS LOS RESIDENTES DE OBRAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN PARA LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS CALCULOS DE INTEGRO POR CADA TRABAJADOR CONSIDERANLA SIGUIENTE REMUNERACION BASICA: Operario S/. 74.30 – Oficial S/. 58.45 – Peón S/. 52.50**"; ello, bajo su responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, como se divierte del tenor del informe expuesto líneas arriba, se emite el Informe N° 436-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, recepcionado en fecha 11/02/22; el Ing. Leonel Sarmiento Sotta – Sub Gerente de Obras, solicita la Aprobación mediante Acto Resolutivo incremento del Jornal Basico y Costo Hora – Hombre en Cosntrucción Civil 2021 y 2022, señalando lo siguiente: "**Se considera importante la actualización del costo hora hombre para la modificación de los expedientes técnicos de los proyectos de inversion que están en proceso de ejecución y de los nuevos estudios de pre – inversion e inversion, siendo necesaria la proyeccion del acto resolutivo que actualce el nuevo calculo conforme al cuadro anexo al presente para el presente año conforme al acta final de negociacion colectiva en construccion civil 2021-2022. Para el registro de los montos dinerarios considerador desde el 01 de Junio del año 2021 a los trabajadores, bajo el régimen Especial de Construcción Civil**". Operario S/. 74.30 – Oficial S/. 58.45 – Peón S/. 52.50"; ello, bajo su responsabilidad, sustento demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, adicionalmente a lo expuesto, se emite el Informe Legal N° 030-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA, recepcionado en fecha 02/03/22; donde el Abg. Paul Javier Goyzueta Astorga – Asesor Legal de la GRI-GORE/AP, en sus conclusiones y recomendaciones señala:

(...) "Estando al contenido de los actuados y al análisis expuesto previamente, el profesional que suscribe el presente informe **RECOMIENDA**: sustentar dicha solicitud de **INCREMENTO DEL JORNAL BÁSICO Y COSTO HORA – HOMBRE en construcción civil (2021 y 2022)** tomando en cuenta la tabla de salarios y beneficios sociales para el régimen de construcción civil teniéndose en cuenta los parámetros señalados en la **Resolución Ministerial N° 183-2021-TR**. En consecuencia, **DERIVASE LOS ACTUADOS AL DESPACHO DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS**, a fin de que previamente se levante la Observación indicados en el considerando 4) del presente Informe Legal, para fines de continuar con los tramites en lo que fuere de ley"; ello, bajo su responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, complementariamente, mediante Informe Legal N° 017-2022-GR. APURIMAC/GRI/SGO/PPL-SMSY., recepcionado en fecha 15/03/22., la Abg. Sheyla Magdalena Salcedo Yepez – Profesional de Planta de la Sub Gerencia de Obras, remite informe sobre levantamiento de observaciones; ello, bajo su responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento; el cual adjunta al presente fijando los incrementos en la forma siguiente:

TABLA DE JORNALES Y HORA HOMBRE (2021 - 2022)			
DESCRIPCION	OPERARIO S/.	OFICIAL S/.	PEON S/.
Remuneración Básica	74.30	58.45	52.50
Vigente desde el 01-06-2021 al 31-05-2022			
Bonificación Unificada de Construcción (BUC)	23.78	17.54	15.75
Operario	32.00%		
Oficial	30.00%		
Peón	30.00%		
Total de Beneficios Sociales Sobre la Remuneración Básica	91.03	71.61	64.32
Operario	122.52%		
Oficial	122.52%		
Peón	122.52%		
Total de Beneficios Sociales	2.85	2.10	1.89





sobre la BUC			
Operario	12.00%		
Oficial	12.00%		
Peón	12.00%		
Bonificación Movilidad Acumulada		8.00	8.00
(Res. Direc. N° 777-87-DR-LIM del 08.07.87)			
SCTR - Salud	1.55%	1.64	1.27
SCTR - Pensión	1.50%	1.58	1.23
Seguro + Vida ESSALUD - VIDA	(S/. 5.00/mes)	0.17	0.17
(S/. 5.00/mes)			
Seguro Vida Ley.	1.00%	0.98	0.76
(D.L. N° 688; Decreto de Urgencia N° 044-2019)			
Overol		0.60	0.60
(Res. Direc. N° 777-87-DR-LIM del 08.07.87)			
Total por día de 8 horas		204.93	161.73
			146.16
COSTO DE HORA HOMBRE (HH)		<u>25.62</u>	<u>20.22</u>
			<u>18.27</u>

Por otro lado, respecto al "informe técnico de viabilidad" emitida por la Oficina Regional de Recursos Humanos y Escalafón, se tiene que de la búsqueda en los archivos, esta modificación ya se viene aplicando, ello en mérito al Informe N° 1177-2021-GRAP/DRADM-OF.RR.HH Y E, donde se señala las precisiones administrativas sobre la implementación, actualización y aplicación de la nueva tabla de salarios y beneficios para el Régimen de Construcción Civil 2021-2022 y cálculo de reintegro, por su parte el Jefe del Área de Remuneraciones, en su Informe N° 606-2021-GRAP/DRADM/OF.RR.HH-A.REM de fecha 21 de octubre del 2021, precisa lo siguiente: "(...) que a la fecha de la emisión de la presente, el área de remuneraciones por disposición expresa de la Dirección Regional de Administración, viene implementando la actualización para la aplicación de la Nueva Tabla de Salarios y Beneficios para el Régimen de Construcción Civil 2021-2022, la misma que será aplicada a partir del mes de noviembre del 2021, por lo que los reintegros deberán ser calculados a partir del mes de junio del 2021 al mes de octubre del 2021", por lo tanto, se deja constancia que dichos incrementos ya vienen siendo aplicados desde noviembre del año pasado, y que la justificación de viabilidad es innecesarias, dado que como ya se dijo y repito – las Resoluciones Ejecutivas Regionales se viene emitiendo cada año el Gobierno Regional de Apurímac, en merito a los convenios suscritos por la FTCCP y la CAPECO, que prueban el costo de mano obra vigente, a fin de ser consideradas de manera uniforme en todas las unidades ejecutoras para la elaboración de los nuevos estudios de pre inversión y la actualización de precios unitarios de los proyectos de inversión que el Gobierno Regional viene ejecutando a la fecha, mas no la aplicación del incremento remunerativo aprobado mediante Resolución Ministerial, puesto que no se puede volver "APROBAR", lo ya "APROBADO" por norma de rango superior "Resolución Ministerial N° 183-2021-TR" normativa que es publicada en el diario Oficial El Peruano, y es de conocimiento público; ello, bajo su responsabilidad, sustento demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, en efecto, mediante Informe N° 630-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., recepcionado en fecha 16/03/22; el Ing. Leonél Sarmiento Sotta – Sub Gerente de Obras, efectúa el levantamiento de las observaciones y señala:

(...) "Mediante Informe Legal N° 017-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/PPL-SMSY de fecha 14/03/22., la Abog. Sheyla Magdalena Salcedo Yépez, Profesional de Planta, remite informe sobre levantamiento de observaciones y concluye de las consideraciones antes expuestas, se realice la **ACTUALIZACIÓN DE COSTO HORA HOMBRE CON LOS SIGUIENTES MONTOS: a) OPERARIO (S/. 25.62); b) OFICIAL (S/. 20.22); Y c) PEON (S/. 18.27)**. Por lo que solicito a través de su despacho, remitir al Abog. Paul Javier Goyzueta Astorga, de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, para continuar con los trámites, para su aprobación mediante acto resolutorio correspondiente al incremento del jornal básico y costo hora hombre en construcción civil 2021-2022"; ello, bajo su responsabilidad, sustento demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, ahora bien, mediante INFORME LEGAL N° 041-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA. de fecha 17/03/22; El Abg. Paul Javier Goyzueta Astorga – Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, señala: "(...) estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos de la Sub Gerencia de Obras, profesionales competentes, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos; esta Asesoría Legal de Gerencia Regional de Infraestructura **CUMPLE con emitir PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la APROBACIÓN RESOLUTIVA en relación a la actualización de Costo Hora – Hombre en el Régimen de Construcción Civil 2021 – 2022, opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable**"; ello, bajo su responsabilidad, sustento demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, en atención a lo señalado, este expediente administrativo fue revisado y evaluado por el Gerente Regional de Infraestructura, quien mediante informe N° 256-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 22/03/22, solicita la emisión de una nueva Resolución Ejecutiva Regional, que apruebe el Nuevo Cálculo de Costo Hora - Hombre para el periodo 2021-2022, conforme al cuadro señalado líneas arriba; ello, bajo su responsabilidad, sustento demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, finalmente, la Gerencia General Regional, mediante Memorandum N° 475-2022-GRAP/06/GG, de fecha 23/03/22, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la opinión legal y el acto resolutorio correspondiente que modifiquen los Costos Hora – Hombre considerados en los Expedientes Técnicos a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura, que se sujetan al último Convenio Colectivo de Trabajo, suscrito entre la Federación de Trabajadores de Construcción Civil del Perú (FTCCP) y la Cámara





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Peruana de la Construcción (CAPECO); ello, bajo su responsabilidad, sustento demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, en tal contexto expuesto líneas arriba, mediante Informe N° 162-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 29/03/22, la Dirección de Asesoría Jurídica, recomienda remitir dichos actuados a la Oficina de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para efectos de emitir CONFORMIDAD TÉCNICA, desde el ámbito de su competencia – Máxime, a la emisión de la actualización y aplicación y aplicación de la nueva Tabla de Salarios y beneficios para el Régimen de Construcción Civil – Jornal Básico y Costo Hora Hombre (2021 - 2022), ello, bajo su responsabilidad, sustento demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, de ello se desprende, el Informe N° 015-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/P.E.JAQM, de fecha 01/03/22, donde el Profesional Especializado de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Ing. Joel Quispe Medina, insta y pone en conocimiento al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la OPINIÓN TÉCNICA, respecto al NUEVO CÁLCULO DEL COSTO HORA – HOMBRE, en atención a la Resolución Ministerial N° 183-2021, precisando en su parte concluyente:

"(...), CONCLUSIONES:

- ❖ Es **NECESARIO** que el Costo de Hora-Hombre correspondiente al periodo 2021-2022 sea debidamente Actualizado y aplicado a nivel Regional conforme a los periodos correspondientes, toda vez que se bene la disposición emitida y publicada en el Diario Oficial EL PERUANO con fecha 01 de octubre de 2021, la misma hace referencia a la **RESOLUCION MINISTERIAL N° 183-2021-TR**, que da a conocer la "**Convención Colectiva de Trabajo-Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2021-2022**".
- ❖ Conforme a lo referido, a lo largo del presente tramite se han realizado las consultas y los pronunciamientos correspondientes, motivo por el cual se bene los propios emitidos por el Área de Remuneraciones. departamentos legales de la Sub Gerencia de Obras, así como de la Gerencia Regional de Infraestructura, por lo que considerando la necesidad explicita de la materialización del trámite se da la **OPINION FAVORABLE** con el fin de que se pueda dar pie a la emisión de la Resolución correspondiente en torno a la Aprobación del Nuevo Cálculo de costo de Hora Hombre (2021-2022).
- ❖ Por los motivos expuestos, se hace de conocimiento a su despacho el presente pronunciamiento con el fin de que pueda tomar conocimiento y verifique la correspondencia del mismo, de la misma forma realizada la misma hacer de conocimiento y remitir la documentación adjunta a la **DIRECCION REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA**, para que realice las acciones correspondientes. (...)

Que, mediante Informe N° 373-2022-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 06/04/22, el Director Regional de Supervisión, liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite al Gerente General Regional, la **OPINION FAVORABLE**, respecto al **NUEVO CÁLCULO DEL COSTO HORA – HOMBRE – CONSTRUCCIÓN CIVIL 2021-2022**, en atención a la Resolución Ministerial N° 183-2021, ello, bajo su responsabilidad, sustento demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, en fecha 08/04/2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Opinión Legal N° 233-2022-GRAP/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE**, para la **ACTUALIZACIÓN DE COSTO HORA HOMBRE** - en Construcción Civil 2021-2022, tomando en cuenta la tabla de salarios y beneficios sociales para el régimen de construcción civil teniéndose en cuenta los parámetros señalados en la **Resolución Ministerial N° 183-2021-TR**. Ello, en virtud al marco normativo de la **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SE FIRMÓ EL ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN CONSTRUCCIÓN CIVIL 2021-2022** con vigencia de 01 año, a partir del 01 de junio del 2021, suscrita entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 01 de Octubre del 2021, mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 183-2021-TR, DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, que otorga un incremento diario sobre la Remuneración Básica de los Trabajadores de Construcción Civil. Asimismo, al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte de la Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerencia General, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos; ello, bajo su responsabilidad, sustento demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, teniendo en consideración lo establecido por el ordenamiento jurídico, y más aún que el Gobierno Regional de Apurímac tiene como finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, es necesario emitir acto resolutivo, aprobando el nuevo cálculo de costo hora – hombre, que servirá para la formulación de los expedientes técnicos de los Proyectos y/o obras;

Con las visaciones que expresan la conformidad con la procedencia del nuevo cálculo Horas – Hombre de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018; la Ley N° 30305; Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal





2022.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



133

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR, LA ESCALA DE COSTO HORA HOMBRE (2021-2022), en la elaboración de los análisis de costos unitarios, en las Inversiones que se desarrollan en el marco de la programación Multianual de Inversiones vigente, que se ejecutan en el Gobierno Regional de Apurímac, en atención al marco normativo de la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 183-2021-TR, DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, según al siguiente detalle:

TABLA DE JORNALES Y HORA HOMBRE (2021 - 2022)			
DESCRIPCION	OPERARIO S/.	OFICIAL S/.	PEON S/.
Remuneración Básica	74.30	58.45	52.50
Vigente desde el 01-06-2021 al 31-05-2022			
Bonificación Unificada de Construcción (BUC)	23.78	17.54	15.75
Operario	32.00%		
Oficial	30.00%		
Peón	30.00%		
Total de Beneficios Sociales Sobre la Remuneración Básica	91.03	71.61	64.32
Operario	122.52%		
Oficial	122.52%		
Peón	122.52%		
Total de Beneficios Sociales sobre la BUC	2.85	2.10	1.89
Operario	12.00%		
Oficial	12.00%		
Peón	12.00%		
Bonificación Movilidad Acumulada (Res. Direc. N° 777-87-DR-LIM del 08.07.87)	8.00	8.00	8.00
SCTR - Salud	1.64	1.27	1.14
SCTR - Pensión	1.58	1.23	1.10
Seguro + Vida ESSALUD - VIDA (S/. 5.00/mes)	0.17	0.17	0.17
Seguro Vida Ley.	0.98	0.76	0.68
(D.L. N° 688; Decreto de Urgencia N° 044-2019)			
Overol (Res. Direc. N° 777-87-DR-LIM del 08.07.87)	0.60	0.60	0.60
Total por día de 8 horas	204.93	161.73	146.16
COSTO DE HORA HOMBRE (HH)	25.62	20.22	18.27

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que, presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Obras y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Sub Regional Chanka, Gerencia Regional de Antabamba, Gerencia Sub Regional Aymaraes, Gerencia Sub Regional Cotabambas, Gerencia Sub Regional Chincheros, Gerencia Sub Regional Grau, Unidades Operativas, Unidades Ejecutoras, Proyectos Especiales y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento e implementación en lo que les compete y en lo que fuere de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]

BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

BLN/GG
MPG/DRAJ
AYBV/ABOG.

